

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, cuatro (4) de mayo dos mil veintidós (2022). A Despacho el Proceso de **VERBAL DE PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, radicado bajo el No. 2021-00109, se tiene que los términos de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se encuentran vencidos, además el demandado **CARLOS ALBERTO MORALES BEDOYA**, fue notificado el 08 de abril de 2022, conforme el Decreto 806-8 de junio 04 de 2020, 18 y 19 de abril de 2022, hasta las 6:00 p.m., cuyos términos transcurrieron así:

PARA CONTESTAR LA DEMANDA: 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de abril; 2 y 3 de mayo de 2022, hasta las 6:00 p.m., sin que dentro del término oportuno interesado alguno se hubiera pronunciado al respecto dentro de los mismos.

Se deja constancia que en el período comprendido entre el 11 y 15 de abril de 2022, no corrieron términos judiciales por la vacancia judicial de Semana Santa.

INHÁBILES: 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 de abril y 1º de mayo de 2022. A Despacho para resolver lo pertinente el 04-05-2022.



OMAIRA TORO GARCÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista de la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a decidir lo que en derecho corresponde, dentro del Proceso de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, iniciado por FLOR MARINA GARCÍA BALLESTEROS, CARMEN EMILIA GARCÍA BALLESTEROS, MARIA OLGA GARCÍA DE RIVERA, ALFONSO GARCÍA BALLESTEROS, FABIOLA GARCÍA BALLESTEROS y LUCÍA GARCÍA DE RAMÍREZ, en contra de CARLOS ALBERTO MORALES BEDOYA, GUSTAVO CAMPIÑO GARCÍA, HEREDEROS INDETERMINADOS MARIA ISABEL GARCÍA VILLADA, HEREDEROS INDETERMINADOS MARIA EVA GARCÍA VILLADA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, con radicado 2021-00109.

Revisado el expediente, se tiene que el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de todas las personas que se

creyeran con derecho sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **No. 114-4206**, y se hicieran parte en el proceso.

Asimismo, el término de notificación al demandado **CARLOS ALBERTO MORALES BEDOYA** para contestar la demanda o se pronunciará respecto a la misma; por lo que se tendrá por no contestada la presente acción.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que, en efecto, la suscrita Juez incluyó el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, así como se incluyó los emplazamientos de las Personas Emplazadas, se procede a designarles curador Ad-Litem, para lo cual se nombra a la profesional del Derecho **MARIA CAROLINA CARDONA LONDOÑO**, portadora de la T.P. 163.183 del C.S.J., cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio.

En consecuencia, la profesional del derecho designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Expídase por Secretaría el oficio correspondiente de notificación. Lo anterior, por cuanto en el término del emplazamiento no concurrieron a contestar la demanda las personas emplazadas **GUSTAVO CAMPIÑO GARCÍA, los HEREDEROS INDETERMINADOS MARIA ISABEL GARCÍA VILLADA, los HEREDEROS INDETERMINADOS MARIA EVA GARCÍA VILLADA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 062
Fecha 5 de mayo de 2022
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5d26da2355d021bf80b6c7d9b3e9c6a96
b57a2fcab3a3ab745180995e875edc**

Documento generado en 04/05/2022
04:23:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste
documento electrónico en la siguiente**

URL:

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.
co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**